

\*\*\*\*\* Q. 47,388.50 \*\*\*\*\*

**CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**PÓLIZA No. 102-176-25917**

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 50/100.

ANTE: "DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL"  
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: OFFYMARKET, SOCIEDAD ANONIMA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. PNC-SC-SGAL-01-2020, suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 11 de mayo del 2020, relacionado con: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 3RA precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 473,885.00), y de acuerdo a la cláusula: 7MA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 11 de mayo del 2020 AL 10 de octubre del 2020

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 21 días del mes de mayo del año 2,020.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 945.62  
Agente: 1  
21/05/2020 11:44:59 a.m.

REFORMA  
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL  
Tel:22907400  
[www.chn.gt.com](http://www.chn.gt.com)

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

JMMERLOSM



4920F759

2020-102-176-PN-134

## CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1) EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, a quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2) TERRITORIALIDAD. LA AFIANZADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

3) RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la AFIANZADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones estipuladas en esta Fianza, por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de la AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta Póliza. Salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4) OTRAS FIANZAS. Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra Fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Fianza.

5) CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y la AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente Póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

6) ENDOSOS. Esta Póliza de Fianza no es endosable y solo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO o cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.

LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la Fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

7) PAGO. LA AFIANZADORA. Hará efectivo cualquier pago con cargo a esta Fianza, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3) de esta Póliza.

8) MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA, en el entendido de que sin este requisito, la AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

Las prórrogas o esperas concedidas al FIADO, deberán comunicarse a la AFIANZADORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la Fianza conforme al artículo 1032 del Código de Comercio.

9) VIGENCIA Y CANCELACION. Esta Póliza de Fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiera, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la Póliza.

10) SUBROGACION. Si la AFIANZADORA hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta Póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.

11) ACEPTACION. La aceptación de la Fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO.

12) ARBITRAJE. No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia; para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primer Instancia a solicitud del "Beneficiario" o del "Fiador".

Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo del "Fiador" y el "Beneficiario" por partes iguales.

13) PRESCRIPCIÓN. Las acciones del BENEFICIARIO en contra de la AFIANZADORA, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form. FN-62/96

ORIGINAL

REFORMA  
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel:22907400

[www.chn.gt.com](http://www.chn.gt.com)

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

JMMERLOS M



4920F759

21/05/2020 11:44:59 a.m.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO PNC-SC-SGAL-01-2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.** En la Ciudad de Guatemala, el once de mayo de 2020. Nosotros: Emerzón Eduardo Juc Mox,

ὈΥΡΥΦΘΡὸ Ἄρκευ Ὑἰά Ἰού Ὑἰρκεῖ Ὀῦ

extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco como Subdirector General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, lo que acredito con certificación del Acuerdo Ministerial número DRH-0067-2020 de fecha 21 de enero de 2020 y Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número 09-2020 de fecha 21 de enero de 2020, asentada en el libro de hoja movibles de actas por ascenso de la Policía Nacional Civil, del Departamento de Asuntos Administrativos de Personal de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, ubicada en la 16 Avenida 14-00, Zona 6, Colonia Cipresales, de esta Ciudad; para la suscripción del presente contrato, lo hago por delegación del señor Director General de la Policía Nacional Civil, según Resolución número DGPNC guion dos mil veinte guion trescientos quince (DGPNC-2020-315), de fecha 7 de mayo de 2020, conforme al Artículo 9, párrafo segundo, de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo me denominaré como **"LA DIRECCIÓN"**: y, **Hilda Argentina Alonzo Valenzuela de Girón,**

ὈΥΡΥΦΘΡὸ Ἄρκευ Ὑἰά Ἰού Ὑἰρκεῖ Ὀῦ

extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco como Gerente General y Representante Legal de la entidad **Offymarket, Sociedad Anónima,** lo que acredito con el acta notarial nombramiento autorizada en esta Ciudad el 20 de mayo de 2005, por el Notario Hugo Roberto Figueroa Ruiz, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número 237280, folio 233, libro 164 de Auxiliares de Comercio, con vigencia indefinida; mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número 50836, folio 471 del libro 144 de Sociedades Mercantiles y en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de

OFFYMARKET, S.A.  
20 Calle 18-58, Zona 10  
PBX: 2428-7600  
info@offymarket.com  
www.offymarket.com



Identificación Tributaria 29010438, señalo como lugar para recibir notificaciones la 20 Calle 18-58, Zona 10, de esta Ciudad, en lo sucesivo me denominaré como “**LA CONTRATISTA**”; ambos comparecientes de manera expresa declaramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anotados y que la representación acreditada es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente contrato administrativo para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Base Legal.** El presente contrato se otorga con fundamento en los artículos 1, 3, 9 numeral 4 sub numeral 4.2 literal a), 18, 19, 38, 42, 47, 48, 49, 51, 55, 56, 57, 65, 67, 68, 69, 70, 80, 84, 85, 86 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado; 2, 42, 43, 49, 53, 55, 56, 58, 59, 60 y 62 bis, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1251, 1279, 1319, 1320, 1517, 1518, 1519, 1574, 1593, 1790, 1791 del Código Civil; 2 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y; 1 del Acuerdo Ministerial No. 26-2020 de fecha 14 de febrero del 2020 del Ministerio de Gobernación.

**SEGUNDA: Antecedentes.** “**LA DIRECCIÓN**” elaboró las Bases de Cotización Pública número **EC-SCPNC-03-2020**, para la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**, publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 12069299, cumplió los procedimientos administrativos y legales correspondientes y documentó en Acta de Apertura y Recepción de Ofertas número 01-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, del libro de Actas de Juntas de Cotización y Licitación de la Sección de Compras, Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, contenida en los folios 0000683 y 0000684 y el Acta de Adjudicación número 03-2020 de fecha 02 de abril de 2020, del referido libro de Actas, contenida en los folios 0000688 al 0000690, ésta última, por medio de la cual la JUNTA DE COTIZACIÓN adjudicó a la entidad **OFFYMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA** la “**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA USO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**”, de conformidad con la oferta económica que presentó oportunamente por un valor total de Q. 473,885.00; la adjudicación se aprobó con la Resolución número DGPNC-2020-211, de fecha 15 de abril de 2020, lo que motiva el presente contrato.

**TERCERA: Objeto y Monto Total del Contrato.**

OFFYMARKET, S.A.  
20 Calle 18-58, Zona 10  
PBX: 2428-7600  
info@offymarket.com  
www.offymarket.com



a. **Objeto:** por este acto de conformidad con la oferta presentada "LA CONTRATISTA" vende a "LA DIRECCIÓN"; a.a) **100 ESCRITORIOS EJECUTIVOS**, cuyas especificaciones y características generales son: con medidas (en metros) de 0.6 de alto, 1.6 de largo y 0.6 de profundidad, con 07 gavetas (03 gavetas de lado izquierdo, 01 gaveta central y 03 gavetas de lado derecho), color negro, material de estructura de metal y plancha melanina, precio unitario Q.1,013.00, monto total de Q.101,300.00; a.b) **200 ESCRITORIOS SECRETARIALES**, cuyas especificaciones y características generales son: color negro, con estructura metálica con chapa de 1.00 milímetro de espesor; con medidas (en metros) de 1.07 de largo, 0.55 de fondo y 0.73 de alto; con tablero de melanina de 01 pulgada de grosor y tapacanto plástico laminado color negro, top de 1.20 metros de largo por 0.75 centímetros de ancho, 03 gavetas con medidas estándar acorde al tamaño del escritorio, (1 tipo lapicera en el lado izquierdo con jalador incorporado, 1 gaveta tipo lapicera y 1 gaveta tipo archivo con marco incorporado y jalador en el lado derecho, con cerradura central y 1 juego de llaves, precio unitario de Q. 641.95, monto total de Q. 128,390.00; y, a.c) **700 SILLAS SECRETARIALES**, cuyas especificaciones y características generales son: con apoya brazos, base de soporte con 5 rodos dobles de plástico con refuerzo de acero y fibra de vidrio, soporte de 120 kilogramos, asiento de tela doblemente acolchonado, respaldo de tela Mesh, con soporte de 300 libras. RESPALDO: alto 56 centímetros y ancho de 48 centímetros. ASIENTO: ancho 48 centímetros; diseño ergonómico, precio unitario Q. 348.85, monto total Q. 244,195.00. **b. Monto total del contrato.** El monto total de la negociación es de **Q. 473,885.00**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago será cubierto con la partida presupuestaria siguiente: 2020-11130005-203-00-11-00-000-001-000-322-0101-21-0000-0000 y otras que en el futuro correspondan al presupuesto de ingresos y egresos de "LA DIRECCIÓN", cumpliendo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para garantizar la existencia de créditos presupuestarios, se emitió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número 39311098 de fecha 30 de abril de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto. **CUARTA: Plazo contractual, lugar de entrega y número de entregas del mobiliario.** a) El PLAZO CONTRACTUAL es de 20 días calendario; b) El mobiliario de oficina será

OFFYMARKET, S.A.  
20 Calle 18-58, Zona 10  
PBX: 2428-7600  
info@offymarket.com  
www.offymarket.com



entregado por "LA CONTRATISTA", al Departamento de Logística de la Subdirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, ubicada 15 Calle 12-60, Zona 1, de esta Ciudad, directamente a la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA que para el efecto nombre la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR, lo que se debe hacer constar en acta administrativa. Después de realizada la recepción total de los bienes, la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA procederá a liquidar el CONTRATO en el plazo que la LEY establece; y, c) Las entregas se harán de la forma siguiente: **primera entrega**, la contratista entregará la cantidad de 50 escritorios ejecutivos, 100 escritorios secretariales y 350 sillas secretariales, dentro de 10 días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de aprobación del contrato en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado –Guatecompras-; y, la **segunda entrega**, la contratista entregará 50 escritorios ejecutivos, 100 escritorios secretariales y 350 sillas secretariales, dentro de 20 días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de aprobación de contrato en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado –Guatecompras-.

**QUINTA: Vigencia del Contrato.** La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del contrato. **SEXTA: Forma y documentos para pago.** "LA DIRECCIÓN" pagará a "LA CONTRATISTA", el monto del contrato de acuerdo a las entregas y al siguiente procedimiento: a) Para los efectos de la realización del pago correspondiente se conformará el expediente con la siguiente documentación: I) Factura Electrónica en Línea –FEL- de la "LA CONTRATISTA" emitida a nombre de la Policía Nacional Civil; II) Fotocopia del presente contrato y de la resolución de aprobación; III) Fotocopia de la garantía de Cumplimiento de Contrato; IV) Fotocopia de la garantía de Calidad y/o Funcionamiento; VI) Fotocopia del acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora y un representante de "LA CONTRATISTA" donde se acredite que "LA CONTRATISTA" ha cumplido con la entrega total a entera satisfacción de "LA DIRECCIÓN" y, VII) Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario. b) Por su parte, "LA DIRECCIÓN" se obliga a cancelar el valor de los bienes recibidos a la "LA CONTRATISTA", en un plazo no mayor de 30 días, posterior a la fecha que fuera presentada la documentación completa. **SÉPTIMA: Garantías. A) SEGURO DE**

MARKET, S.A.  
Calle 18-58, Zona 10  
Tel. 2428-7600  
www.market.com.gt  
www.sivmarket.com



**CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 55) numeral 1 y 56 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo a la aprobación del contrato **"LA CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **"LA DIRECCIÓN"**, un Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato equivalente al 10% del monto del contrato (no podrá ser rechazada la garantía que exceda el porcentaje definido en el presente instrumento), que asegure el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, la que debe mantener vigente durante todo el Plazo Contractual y hasta que **"LA DIRECCIÓN"**, le extienda la constancia de haber recibido a satisfacción los bienes adquiridos, ", sin perjuicio de iniciar las acciones legales por daños y perjuicios ante los tribunales de justicia correspondientes en caso de incumplimiento. La de garantía de cumplimiento del contrato, la hará efectiva **"LA DIRECCIÓN"** por las siguientes causas: I) Si **"LA CONTRATISTA"** incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente contrato; II) Si **"LA CONTRATISTA"** no cumple con efectuar la entrega de los bienes adquiridos, en el tiempo, lugar y forma establecidos, en las Bases de Cotización Pública, en el presente contrato y en la oferta económica; III) Si **"LA CONTRATISTA"** entregara bienes diferentes a los adjudicados, salvo que sean superiores en calidad a lo especificado en las Bases de Cotización Pública y a lo ofertado. En cualquiera de estos casos **"LA DIRECCIÓN"** hará la respectiva reclamación por escrito ante la **ASEGURADORA** para que se haga efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con la Ley, sin formación de juicio o proceso judicial alguno, cuyo valor ingresará definitivamente a **"LA DIRECCIÓN"**, y la aseguradora así deberá hacerlo, no obstante, las responsabilidades de otra índole que pudiera derivar del incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"**. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** **"LA CONTRATISTA"** presentará a favor y satisfacción de **"LA DIRECCIÓN"**, un seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento equivalente al 15%, del valor original del contrato y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción de los suministros contratados. El Seguro de Caución de Calidad y/o Funcionamiento deberá otorgarse como requisito previo a la recepción de los suministros objeto del

OFFYMARKET, S.A.  
20 Calle 18-58, Zona 10  
PBX: 2428-7600  
info@offymarket.com  
www.offymarket.com



presente contrato. Si dichos suministros entregados por "LA CONTRATISTA" presentan defectos de fabricación comprobable, a solicitud de "LA DIRECCIÓN", "LA CONTRATISTA", procederá a sustituirlos sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno, bastando únicamente la notificación escrita. De lo contrario, se procederá a ejecutar la garantía de calidad y/o funcionamiento, total o parcialmente, en función del desperfecto percibido y sobre la base del dictamen elaborado por personal idóneo y especializado designado por "LA DIRECCIÓN". **OCTAVA:** **Prohibiciones.** Queda prohibido a "LA CONTRATISTA" ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado o subcontratar a otra entidad, así también le queda prohibido proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de este contrato. **NOVENA:** **Sanciones.** a) **RETRASO DE LA ENTREGA:** el retraso por parte de "LA CONTRATISTA" en la entrega del objeto de la contratación, se determinará con base en la fecha de terminación, parcial o total, fijada en el contrato. Para efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique a "LA CONTRATISTA", entre el 1 al 5 por millar del monto de los productos que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación o entrega pactada hasta la total entrega de los mismos. Las multas por retraso en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. b) **VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD:** Si "LA CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "LA DIRECCIÓN", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionada con una multa del cien por ciento del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA:** **Impuestos.** "LA CONTRATISTA" queda afecta al pago de los impuestos que las leyes Tributarias de la República establecen. **DÉCIMA PRIMERA:** **Documentos que forman parte del Contrato.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) LAS BASES DE COTIZACIÓN PÚBLICA EC-SCPNC-03-2020; b) Todos los documentos que conforman la oferta presentada por "LA CONTRATISTA"; y, c) Toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre

OFFYMARKET, S.A.  
20 Calle 18-58, Zona 10  
PBX: 2428-7600  
info@offymarket.gt  
www.offymarket.com






las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: Interpretación del Contrato.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “LA DIRECCIÓN” y “LA CONTRATISTA”, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA TERCERA: Controversias.** Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier controversia o reclamo que surja entre ambos, derivada de la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta en forma administrativa y conciliatoria; pero, si no fuere posible llegar a un acuerdo y concluida la vía Administrativa, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA CUARTA: Cohecho.** Yo “LA CONTRATISTA”, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: Aprobación del Contrato.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de conformidad con el Artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: Terminación del Contrato.** “LA DIRECCIÓN” sin ninguna responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento parcial o total debidamente comprobado de las obligaciones contraídas por “LA CONTRATISTA”; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, situación que no generará responsabilidad a ninguna de las partes; asimismo, se podrá dar por terminado por rescisión acordada de mutuo acuerdo, sin responsabilidad de ninguna de las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA: Prórroga y ampliación del Contrato.** A solicitud de “LA CONTRATISTA” o “LA DIRECCIÓN”, el plazo contractual para

OFFYMARKET, S.A.  
20 Calle 18-58, Zona 10  
P.O. Box: 2428-7600  
info@offymarket.com  
www.offymarket.com



la entrega de los productos, podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a las partes contratantes. Así mismo, los plazos serán establecidos atendiendo a la naturaleza del bien y a la utilidad y necesidad de quien la solicite.

**DÉCIMA OCTAVA: Aceptación.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado de la Policía Nacional Civil, impresas únicamente en su anverso.

 Subdirector General de Policía  
**Emerzón Eduardo Juc Mox**  
Emerzón Eduardo Juc Mox  
Subdirección General de Apoyo y Logística  
Policía Nacional Civil

  
**Hilda Argentina Alonzo Valenzuela de Girón**

OFFYMARKET, S.A.  
20 Calle 18/58, Zona 10  
PBX: 2428-7800  
[info@offymarket.com](mailto:info@offymarket.com)  
[www.offymarket.com](http://www.offymarket.com)